



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N°023-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 14 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente N° 202302239 de fecha 07 de febrero de 2023, presentado por el señor Marco Tulio Gonzales Atoche, quien solicita el pago de Beneficios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinente a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de nuestra constitución establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual y colectivamente, por escrito ante autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

El artículo 25° de la Constitución Política del Perú señala: la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute, su compensación se regulan por ley o por convenio.

El señor Marco Tulio Gonzales Atoche mediante el expediente N° 202302239 de fecha 7 de febrero de 2023 se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita y solicita el pago de sus Beneficios Sociales por el periodo en el que fue designado como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Paita.

El Responsable del Sistema de Escalafón mediante su Informe N°064-2023-MPP/SGRH/RSE de fecha 07 de febrero de 2023, señala que el señor Marco Tulio Gonzales Atoche laboró en esta institución designada en el cargo de Gerente Municipal según el cuadro siguiente:

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

FECHA		MODALIDAD	CARGO	RESOLUCIÓN DE ALCALDIA INICIO	RESOLUCION DE ALCALDIA TERMINO
INICIO	CESE				
04-01-2022	30-05-2022	DESIGNACION CONFIANZA D.L 276	GERENTE MUNICIPAL	N°001-2022-MPP/A	N°424-2022-MPP/A

Por lo tanto el administrado laboró designado como funcionario bajo el régimen laboral 276 tal como se indica en el cuadro anterior.

Con fecha 10 de febrero de 2023 el responsable de planillas emite el Informe N°113-2023-MPP/SGRH/PLLAS y alcanza la liquidación N°035-2023-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del señor Marco Tulio Gonzales Atoche, sobre pago de vacaciones truncas en el periodo del 04 de enero del 2022 al 30 de mayo de 2022.

Mediante el informe N° 033-2023-MPP/SGRH/EJCR de fecha 16 de febrero de 2023 la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda se declare Procedente la solicitud presentada el señor Marco Tulio Gonzales Atoche, en consecuencia se otorgue a su favor el pago de Beneficios Sociales, por el periodo laborado como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Paita en el periodo del 04 de enero del 2022 al 30 de mayo de 2022 y por ende se apruebe la Liquidación N° 035-2023-MPP/SGRH/PLLAS equivalente a un total bruto de S/2050.08 soles.

Según el literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala que el servidor público de carrea tiene derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos periodos.

Conforme al artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrea Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendido en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatible con la naturaleza de las actividades que ofrecen.

El Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general servidores de carrera y servidores contratados, estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente, en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público depender{a del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica; esta última disposición permite identificar cuáles son los beneficios que le corresponden a los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

servidores nombrados y a los servidores contratados, siendo que para el caso de los Servidores Nombrados le corresponden los siguientes beneficios: Licencia, Vacaciones, Compensación por tiempo de Servicios (CTS).

El derecho de los servidores públicos a gozar de vacaciones se encuentra regulado en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-POM el cual señala que: *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta por dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivo, computándose para este afecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"*.

Tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho a goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas en el caso el vínculo laboral culmine.

Existen dos formas alternativas de hacer efectivo el derecho a las vacaciones: **1) Goce Físico:** Se denomina así al descanso físico remunerado La oportunidad del descanso se programa en el mes de noviembre de cada año (artículo 103° DEL Reglamento de la Ley de la Carrera administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM) y **2) Pago de una remuneración:** En caso el trabajador no hiciera uso del goce físico, tiene derecho al pago respectivo equivalente a una remuneración mensual por cada treinta (30) días de vacaciones.

De acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, es posible extraer algunas consideraciones sobre el descanso vacacional en el Régimen Laboral público:

- El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo.
- Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso pero, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (2) periodos vacacionales, preferentemente por razones de servicio; no obstante, no está permitida la acumulación de un periodo adicional y, en el caso de ocurrir, en el periodo excedente carece de efecto.
- Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas (vacaciones no gozadas), tiene derecho a percibir como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado.
- Corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el servidor haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional, y por no más de dos (2) periodos vacacionales acumulados; en consecuencia, dicho derecho no procede ante la renovación o ampliación de la contratación de un servidor, debido a la continuidad de los servicios y mientras se encuentre en ejercicio de sus funciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

- Cuando un servidor cesa antes de acumular un ciclo laboral completo (vacaciones truncas), la compensación vacacional se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Con Memorando N°128-2023-MPP/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita la Certificación Presupuestal para el pago de Beneficios Sociales (bajo el concepto de vacaciones truncas) a favor del señor Marco Tulio Gonzales Atoche por el monto de S/2050.08 soles para el pago de la liquidación.

La Subgerencia de Presupuesto deriva al subgerente de Recursos Humanos la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000219 por el importe de S/ 2050.08 soles , mediante el Proveído N° 00216-2023-MPP/GPyP-SGP para el pago de Beneficios Sociales (vacaciones truncas) a favor del señor Marco Tulio Gonzales Atoche correspondiente al periodo del 04 de enero del 2022 al 30 de mayo del 2022; asimismo señala que la presente cobertura no aprueba los actos o acciones que no guarden previo cumplimiento de las disposiciones legales.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, que delega facultades resolutivas a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre solicitudes que versen sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza, de los servidores de los regímenes laborales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente, lo solicitado por el señor Marco Tulio Gonzales Atoche en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales (vacaciones truncas), por el periodo laborado como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Paita, en el periodo del 04 de enero del 2022 al 30 de mayo del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la liquidación N° 035-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 10 de febrero de 2023 a favor del señor Marco Tulio Gonzales Atoche, practicada por la sección de Planillas, en la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

LIQUIDACIÓN N° 035-2023-MPP/SGRH/PLLAS		
VACACIONES TRUNCAS		
a) DEL 04/01/2022 AL 30/05/2022		
04 MESES	5055.00/12*4	1685.00
26 DIAS	5055.00/12/30*26	365.00
	TOTAL	2050.08
DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTE RETENCIONES - SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES		
APORTE OBLIGATORIO		205.01
COMISION VARIABLE		34.65
COMISION SEGUROS		37.72
	TOTAL NETO	S/1772.70

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago por el monto de S/ 2050.08 soles de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al pago de vacaciones trucas a favor del señor Marco Tulio Gonzales Atoche cargado dicho monto al rubro 5 08 Impuestos Municipales, Presupuestal 2.1. 1 9.3 3 Compensación vacacional (Vacaciones Trucas), Meta 0040 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestal N°0000000219.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al señor Marco Tulio Gonzales Atoche y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Sr. Felix Ricardo Palacios Dioses
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (e)